



VISTOS:

Memorando N° D114-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de abril de 2025, Oficio N° D620-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de abril de 2025, Oficio N° D143-2025-GR.CAJ/UFIS de fecha 15 de abril de 2025; Oficio N° D624-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de abril; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su



suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, mediante Memorando N° D114-2025-GR.CAJ/DRA de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Dirección Regional de Administración, en el cual se dispone:

(...) APRUEBA el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°014-2025- GR.CAJ- Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria En I.E 82017 San Marcelino Champagnat, I.E San Marcelino Champagnat, Distrito de Cajamarca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca”; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada; Fte. Fto.: Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional - FONCOR; cuyo valor estimado asciende a: (Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 90/100 Soles (S/ 188,215.90), incluye IGV, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien; el mismo que no se encuentra dentro del listado de bienes y servicios comunes

Que, mediante Oficio N° D620-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de abril de 2025, la C.P.C Lissett Jannet Silva Leyva, - Directora de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó al responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes, que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D143-2025-GR.CAJ/UFIS de fecha 15 de abril de 2025, el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, Sr. Víctor Fernando Huaripata Cortez, propone como titulares y suplentes para la conformación del Comité que ventile la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, a los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez
- Ing. Betsy Danicsa Maza Idrogo

MIEMBROS SUPLEMENTES

- Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga
- Arq. Willan Rober Micha Cárdenas

Que, mediante Oficio N° D624-2025-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de abril de 2025, la Directora (e) de Abastecimiento, indica: “(...) en mérito a lo establecido l inciso 7° del numeral 9.2. de la Directiva N°10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2017- GR.CAJ/GR, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°014-2025-GR.CAJ- Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria En I.E 82017 San Marcelino Champagnat, I.E San Marcelino Champagnat, Distrito de Cajamarca de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca”; según detalle:

Titulares:

Presidente: Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez
Primer Miembro: Ing. Betsy Danicsa Maza Idrogo
Segundo Miembro: Abg. Luis Antonio Obeso Moncada

Suplentes:

Presidente: Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga
Primer Miembro: Arq. Willan Rober Micha Cárdenas



Segundo Miembro: Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la **instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente**, y contando con la formalidad visan, la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2025-GR.CAJ- Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E 82017 SAN MARCELINO CHAMPAGNAT, I.E SAN MARCELINO CHAMPAGNAT, DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez
Primer Miembro: Ing. Betsy Danicsa Maza Idrogo
Segundo Miembro: Abg. Luis Antonio Obeso Moncada

Suplentes:

Presidente: Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga
Primer Miembro: Arq. Willan Rober Micha Cárdenas
Segundo Miembro: Lic. Adm. Jhony Waldir Rojas Cortez

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, Dirección de Abastecimiento, y a los miembros del comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN